



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE171/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REINTEGRO DE \$115´000,000.00 A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A TRAVÉS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, PROCEDENTES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA DERIVADAS DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, CON MOTIVO DE LOS SISMOS DEL 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ANTECEDENTES

- I. El 30 de noviembre del 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en el que se establecen diversas obligaciones para las dependencias y entidades, así como para los órganos autónomos como el Instituto Nacional Electoral (INE o Instituto).
- II. El 14 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo), mediante Acuerdo INE/CG845/2016 aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2017.
- III. El 21 de febrero del 2017, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva (Junta), se aprobó mediante Acuerdo INE/JGE30/2017, someter a la aprobación del Consejo las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, a efecto de ponerlas a la consideración del Consejo General.
- IV. El 24 de febrero de 2017, el Consejo en sesión ordinaria aprobó mediante Acuerdo INE/CG51/2017, las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017; asimismo en su Punto de Acuerdo Quinto, autorizó que los remanentes y disponibilidades



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

presupuestales generados por la aplicación de medidas de austeridad fueran transferidos con la autorización de la Junta General Ejecutiva, a la atención de prioridades institucionales.

- V. El 28 de abril de 2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/JGE70/2017 mediante el cual se aprobaron los “Criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017”.
- VI. El 7 de septiembre de 2017, el Servicio Sismológico Nacional (SSN), registró un movimiento telúrico con una magnitud de 8.2, tratándose del mayor sismo en el país en 100 años, mismo que afectó principalmente a los Estados de Chiapas y Oaxaca.
- VII. El 8 de septiembre de 2017, el Instituto Nacional Electoral dio formalmente inicio al Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- VIII. El 19 de septiembre de 2017, el SSN registró un movimiento telúrico con una magnitud de 7.1, mismo que afectó principalmente a la Ciudad de México, y los Estados de Guerrero, México, Morelos y Puebla.
- IX. El 20 de septiembre del año en curso, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la declaratoria de emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017.
- X. El 27 de septiembre de 2017, se publicó en el DOF la declaratoria de desastre natural en las 16 delegaciones políticas de la Ciudad de México, por la ocurrencia del sismo del 19 de septiembre de 2017.
- XI. El 29 de septiembre de 2017, en la sesión ordinaria del Consejo, en términos de lo dispuesto por el artículo 14, párrafo 17 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, el Consejero Presidente incorporó en asuntos generales del orden del día, el punto relativo a: ***“La comunicación al Consejo General relacionada con la transferencia a la Secretaría de Hacienda para efectos de contribuir con los recursos generados, gracias a los ahorros y economías de este Instituto, a partir de las medidas de austeridad particulares que este Consejo, particulares para el Instituto Nacional Electoral que este Consejo adoptó en febrero***



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

pasado y que se han alcanzado, se han generado hasta este momento.”

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales “LGIPE”, el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Que el precepto Constitucional contenido en el párrafo segundo de la disposición señalada en el numeral anterior, así como el artículo 31, párrafo 1 de la LGIPE determinan que el Instituto es la autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; así mismo señala que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
3. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. Que el artículo 31 párrafo 2 de la LGIPE señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la propia ley.
5. Que el artículo 31, párrafo 3 de la LGIPE establece que los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

políticos no forman parte del patrimonio del Instituto, por lo que éste no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a dicha ley.

6. Que el artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE establece que el Instituto se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la LGIPE, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
8. Que de conformidad con el artículo 47 de la LGIPE, la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, con derecho a voz, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
9. Que conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos b), y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento), la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar, coordinar y supervisar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto; y las demás que le encomiendan la ley electoral y otras disposiciones aplicables.
10. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos l), r) y w) de la LGIPE y 41, párrafo 1 del Reglamento, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta General Ejecutiva y la ley.

- 11.** Que el artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), f), p) y x) del Reglamento, otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; proponer y aplicar las políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que determine en conjunto con la Unidad Técnica de Planeación, en el marco de las disposiciones Constitucionales y legales aplicables y las demás que le confiera la ley electoral y otras disposiciones aplicables.
- 12.** Que de conformidad con el artículo 490, párrafo 1, incisos e), f) y g) de la LGIPE, corresponde al Órgano Interno de Control verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes y revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias; así como verificar las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado, legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados.
- 13.** Que el artículo 41, párrafo 2, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

14. Que de acuerdo con el artículo 82, párrafo 1, incisos f) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, corresponde al Órgano Interno de Control, verificar que el ejercicio de gasto del Instituto se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes y revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables, verificando su oportuno registro; la calidad de los controles administrativos para proteger el patrimonio, así como verificar que las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado, legal y eficientemente, al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados.
15. Que el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
16. Que el artículo 45, párrafo cuarto de la ley referida establece que los ejecutores de gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad con los criterios señalados en el considerando anterior, y que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos.
17. Que el artículo 5 la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, menciona que la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende: I. En el caso de los entes autónomos, conforme a las respectivas disposiciones constitucionales, las siguientes atribuciones: a) Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría de Hacienda para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios generales de política económica; b) Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría de Hacienda y la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Función Pública. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes.

- 18.** Que el artículo 61 de la Ley Federal mencionada, establece que los ejecutores de gasto, dentro de los que se considera al Instituto Nacional Electoral, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados. Los ahorros generados como resultados de la aplicación de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, deberán destinarse a los programas prioritarios del ejecutor del gasto que los genere.
- 19.** Que el penúltimo párrafo del artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, establece que los entes autónomos, deberán implantar medidas, equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de internet, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos Lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.
- 20.** Que de la revisión de ejercicios presupuestales anteriores y derivado de un análisis de las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 y del Acuerdo INE/CG845/2016 sobre el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2017 se identificaron 17 políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que permitieron administrar los recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos del Instituto en un ambiente de austeridad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 21.** Que con el Acuerdo INE/CG845/2016 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2017 con una reducción del 7.54% en términos reales con relación al presupuesto del año previo.

Lo anterior debido a que además de los esfuerzos realizados por el Instituto Nacional Electoral en la elaboración del anteproyecto de presupuesto, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 (publicado el 30 de noviembre del año 2016) y determinó una reducción de 300 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto Nacional Electoral.

- 22.** Que tomando en consideración las condiciones económicas del país, el 11 de enero de 2017 el Instituto Nacional Electoral dio a conocer diversas medidas de austeridad que buscaron contribuir a enfrentar con responsabilidad la difícil situación financiera que atraviesa el Estado Mexicano, señalando específicamente las siguientes:

- a) La suspensión de la construcción de las instalaciones proyectadas para realizarse en las oficinas centrales del Instituto, para poner a disposición de las autoridades hacendarias recursos que ascendieron a los mil 70 millones de pesos;
- b) La eliminación de la prestación de telefonía celular para los Consejeros Electorales, los integrantes de la Junta General Ejecutiva ampliada y cargos homólogos;
- c) El establecimiento de un inédito mecanismo de rendición de cuentas mediante el cual se hará público el ejercicio del presupuesto del Instituto de manera trimestral, es decir, durante el propio ejercicio fiscal y no hasta su conclusión.

- 23.** Que en el Punto de Acuerdo Sexto del Acuerdo INE/JGE30/2017, se propuso al Consejo que los remanentes y disponibilidades presupuestales generados por la aplicación de medidas de austeridad, ajuste al gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública fueran transferidos con autorización de la Junta, a la atención de las prioridades institucionales, entre las que pueden encontrarse la celebración de elecciones extraordinarias, el cumplimiento de las actividades relacionadas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

directamente con los Procesos Electorales Locales 2017, las que permitan adelantar las acciones relacionadas con el Proceso Electoral Federal 2017-2018, la innovación tecnológica que genere ahorros, hacer frente a las variaciones en tipo de cambio del dólar, los incrementos por efectos de la inflación, así como a las presiones de gasto que determinara dicho órgano colegiado; y sólo ante la existencia de remanentes se aportaran al Fideicomiso denominado: "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral", excepto los generados en el capítulo 1000 "Servicios personales", los cuales se destinarán a incrementar los recursos del "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral".

24. Que en el Punto de Acuerdo Séptimo del Acuerdo INE/JGE30/2017, se dispuso que el Secretario Ejecutivo por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración informaría trimestralmente a la Junta de los ahorros obtenidos, así como de su aplicación a las presiones de gasto prioritarias señaladas en el Punto de Acuerdo anterior y, en su caso, los montos que podrían reintegrarse a la Tesorería de la Federación al cierre del ejercicio presupuestal.
25. Que en el considerando XXV del Acuerdo de Consejo INE/CG51/2017, se refirió la identificación de diversas áreas de oportunidad, entre las que destacaron la generación de ahorros por \$115'000,000,00 derivados de la implementación de las medidas de austeridad, la reducción en costos de algunos programas y proyectos, así como la generación de ingresos excedentes.
26. Que en el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo de Consejo INE/CG51/2017, se autorizó que los remanentes y disponibilidades presupuestales generados por la aplicación de medidas de austeridad, ajuste al gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública por \$115'000,000,00, fueran transferidos con autorización de la Junta a la atención de las prioridades institucionales, entre las que podían encontrarse la celebración de elecciones extraordinarias, el cumplimiento de las actividades relacionadas directamente con los Procesos Electorales Locales 2017, las que permitan adelantar las acciones relacionadas con el Proceso Electoral Federal 2017-2018, la innovación tecnológica que genere ahorros, hacer frente a las variaciones en tipo de cambio del dólar, los incrementos por efectos de la inflación, así como a otros gastos imprevisibles; y que se



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

reintegrarán a la Tesorería de la Federación al cierre del ejercicio los recursos provenientes de ahorros y economías, que no hubieran sido reasignados.

- 27.** Que mediante el Acuerdo INE/JGE70/2017 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se aprobaron los Criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017, se estableció lo siguiente:

Los presentes criterios tienen por objeto establecer líneas de acción para la mejor ejecución, control, seguimiento y en su caso medición de las políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, contenidos en el Punto Segundo del Acuerdo INE/CG51/2017 sin afectar el cumplimiento de las metas del Instituto Nacional Electoral (INE).

- 28.** Que el 8 de septiembre de 2017, dio formalmente inicio el Proceso Electoral Federal 2017-2018, mismo que será el más grande de la historia democrática de México, en el que se dará la mayor movilización de la historia con más de 87.8 millones de personas con derecho a sufragar; 11.5 millones serán capacitados como funcionarios de casilla, de los cuales un millón 400 mil serán seleccionados para instalar las 156 mil mesas de votación el 1º de julio, día en el que se renovarán 3 mil 406 cargos de elección popular, para renovar el Congreso de la Unión, la Presidencia de la República y habrá elecciones concurrentes en 30 entidades del país, en el que por convicción y compromiso con la sociedad mexicana, el Instituto ha tenido la disposición de implementar medidas de austeridad garantizando el pleno ejercicio de sus atribuciones y la adecuada organización de las elecciones.
- 29.** Que como quedó asentado en el apartado de antecedentes, los días 7 y 19 de septiembre del año en curso, ocurrieron dos fenómenos sísmicos, los cuales causaron daños a la infraestructura urbana, sistemas estratégicos, medio ambiente, así como afectaciones a la población, personas fallecidas y evacuadas, entre otras situaciones, en diversas entidades.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 30.** Que en particular el sismo del día 19 de septiembre, generó la necesidad de desalojar los inmuebles del INE, tanto en órganos centrales, como en las oficinas delegaciones de las ciudades afectadas, a fin de evaluar los daños sufridos, en estricto cumplimiento a las normas y medidas en materia de protección civil, dictadas por las autoridades competentes, inclusive, así como la suspensión de plazos y términos legales, para todos los efectos que la normativa en la materia establece.
- 31.** Que derivado de lo anterior, se emitieron declaratorias de desastre y de emergencia, por lo que en sesión ordinaria del 29 de septiembre, como único punto en asuntos generales, el Consejero Presidente, manifestó, entre otras cosas, que este tenía el propósito de comunicar al Consejo una decisión institucional, que se concretará, luego de que pase por el cauce procedimental e institucional debido y que atañe a todas las decisiones administrativas de este Instituto, y que es el que la Junta General Ejecutiva apruebe lo conducente.

Asimismo indicó que:

- El 24 de febrero de este año, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG51/2017 en el que se establecieron medidas de racionalidad y disciplinaria presupuestaria para este ejercicio fiscal, que fue más allá de lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para este 2017, respecto de las recomendaciones que hacían a las dependencias federales y, en este caso nacional.
- En dicho Acuerdo, se comunicó que el Instituto Nacional Electoral había identificado diversas áreas de oportunidad, destacando la generación de ahorros por 115 millones de pesos que se planteó entonces como una meta a alcanzar a partir de una serie de decisiones que instrumentaba, que plasmaban la instrumentación de esas medidas de austeridad, que incluían distintos rubros, entre ellos por cierto la cancelación de la telefonía celular de los altos directivos de este Instituto, entre muchos otros.
- Esos 115 millones de pesos, se han conseguido a través de una serie de decisiones institucionales como la transformación de la adquisición de plantas de emergencia por un arrendamiento de las mismas, la cancelación de la auditoría del Sistema de Voto Electrónico por Internet para los Mexicanos Residentes en el Extranjero, y una serie importante de varias decenas de millones de pesos de ahorros y economías que han generado en la instrumentación de esas medidas de austeridad las distintas unidades del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- A pesar de que originalmente se había planteado que su transferencia eventual a la Tesorería de la Federación ocurriera al final del ciclo, en virtud de los momentos de emergencia nacional hoy estamos en grado de transferir a la Secretaría de Hacienda, para que sea canalizada a atender estas situaciones de emergencia y beneficiar a los damnificados.
- En breve la Junta General Ejecutiva será convocada para tomar las determinaciones administrativas correspondientes y poder realizar en los próximos días la transferencia de estos 115 millones de pesos a la Secretaría de Hacienda y no esperar al cierre del ciclo presupuestal con la sugerencia y la petición a las autoridades hacendarias de que este monto se aplique como apoyo a los damnificados, ya sea en tareas de reconstrucción o a través de los programas y mecanismos que sean específicamente planteados para tal fin.

Finalmente, instruyó al Secretario Ejecutivo, no solamente para una Convocatoria específica para tal efecto a la Junta General Ejecutiva, sino en caso de que la Junta así lo determine, a realizar, así como la Dirección Ejecutiva de Administración, las gestiones necesarias.

- 32.** Que en razón de lo anterior, no pasa inadvertido para esta Junta General Ejecutiva que el Instituto Nacional Electoral sólo puede cumplir la misión que le ha sido encomendada con el respaldo de la ciudadanía, por lo que, en solidaridad con ésta, por convicción de quienes lo conforman, establece la devolución anticipada de los \$115'000,000,00 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Tesorería de la Federación, procedentes de la implementación de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, con motivo de los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017.
- 33.** Que dicha medida no pone en riesgo las funciones sustantivas ni limita el cumplimiento de los objetivos del Instituto, no obstante que en el presente año el Instituto se encarga de poner en marcha los trabajos relacionados con la ejecución del Proceso Electoral Federal 2017-2018.

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el presente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el reintegro de \$115'000,000.00 (CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Tesorería de la Federación, procedentes de la implementación de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, con la finalidad de aportarlos a la atención de la contingencia ocasionada por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración lleve a cabo las acciones administrativas conducentes que sean necesarias para efectuar el reintegro por \$115'000,000.00 (CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a la Tesorería de la Federación.

TERCERO.- Se aprueba que la Dirección Ejecutiva de Administración, en su caso, con base en las disponibilidades presupuestarias cubra las presiones de gasto que se soliciten oficialmente como ampliaciones líquidas de recursos en el último trimestre del ejercicio presupuestal 2017, con los recursos que resulten disponibles en el mismo periodo en proyectos especiales a presupuesto base o de presupuesto base a proyectos especiales, previa justificación y motivación de cada caso por parte de las Unidades Responsables, quedando a cargo de la misma determinar los casos prioritarios para el destino de recursos, priorizando las necesidades institucionales e informando a la Unidad Técnica de Planeación por medio del Estado del Ejercicio Presupuestal mensual, las modificaciones presupuestales que se generen en los proyectos especiales.

CUARTO.- Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración el realizar las adecuaciones o transferencias presupuestales necesarias para dar cumplimiento a los acuerdos del presente instrumento.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.



Instituto Nacional Electoral

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral, en la NormaINE y en el portal de internet del INE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 10 de octubre de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**